



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0954-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2019.

VISTOS:

Informe N° 047-2018-OTF-DO-OI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2018, sobre Convenio y conformación de Comité de Recepción de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL A.H. EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE – PIURA, emitido por la División de Obras; Informe N° 845-2018-OI/MPP, de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 1518-2018-GAJ/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 176-2019-OI/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 102-2019-OC/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 182-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la División de Liquidación de Obras; Memorando N° 313-2019-OI/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Expediente de Registro N° 0022041, de fecha 03 de agosto de 2019, sobre reiterativo de rendición de cuentas de transferencia financiera de la Mejoramiento del servicio de Transitabilidad en las calles del A.H. el Huerto y calles del casco urbano de la ciudad de Tambogrande – Piura, presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe N° 203-2019-OC/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 184-2019-GPyD/MPP, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 152-2019-GA/MPP, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1464-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PP, de fecha 22 de junio de 2018, textualmente se acordó:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la Ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL A.H. EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE – PIURA, PIURA II ETAPA", con código SNIP 368363, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo";

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, se aprueba el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la Ejecución de la II Etapa del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL A.H. EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE – PIURA, PIURA", dentro de sus Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, indica:

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO, indica:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2018, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total S/678,885.00 soles, el mismo que será utilizada para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL A.H. EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE – PIURA, PIURA, con código SNIP 368363, del distrito de Tambogrande. Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutara el proyecto materia del presente convenio, bajo la Modalidad de Administración Directa, en observancia de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISO DE LAS PARTES, señala:

5.1. La Municipalidad Provincial de Piura, asumen los siguientes compromisos:

5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de inicia su ejecución, denominado "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad en las calles y jirones del A.H. El Huerto y casco urbano de la ciudad del distrito de Tambogrande - Piura, Piura".

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recurso.

5.1.7. Designar al Supervisor de Obra, quien se encargara de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

5.2. La Municipalidad Distrital asume los siguientes compromisos:

5.2.4. Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la Municipalidad Distrital deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a la Municipalidad Provincial para su revisión y aprobación, solo si este no se hubiera entregado antes de la transferencia.

5.2.13. Presentar a la Municipalidad Provincial la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la Municipalidad Provincial para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la Municipalidad Distrital.

CLAUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, (...).

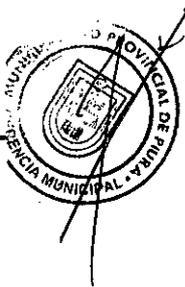
CLAUSULA SÉPTIMA - ESTIPULACIONES FINALES:

7.1. De cumplir la Municipalidad Distrital con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la Municipalidad Provincial por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la Municipalidad Provincial, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Consejo;

Que, ante lo indicado la Division de Obras, a través del Informe N° 047-2018-OTF-DO-OI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2018, textualmente indicó:

1. Como se puede apreciar la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, solicito información a la Municipalidad Distrital de Tambogrande desde el día 15 de enero de 2018, la misma fue remitida a esta Entidad el día 11 de abril de 2018 a través del Expediente N° 015782-2018.

2. Como se puede apreciar en las Cartas N°s. 23, 47 y 129-2018/MOT-GSTI, lo que remitió la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Tambogrande solo fueron los Informes del Supervisor.



3. Mediante Carta N°s129 y 168 la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, alcanza a la Entidad las Valorizaciones N°s 5 y 6 y en esta última indica INFORME FINAL DE OBRA.

4. Se aprecia que en la Carta N° 024-2018/MDT-GSTI, las copias anexadas se refieren a la II Etapa del Proyecto, el mismo que no tiene relación con la obra que se ha ejecutado.

5. Respecto al Cumplimiento del Contrato se puede apreciar que en los Compromiso de las Partes de la Municipalidad Provincial de Piura y Municipalidad Distrital de Tambogrande, indica que el Proyecto se ejecutara **BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, pero de acuerdo al portal del SE@CE, la misma se ejecuto **BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** (LP-SM-6-2017-CS-1).

6. Se ha incumplido lo referente a la Designación del Supervisor el mismo que debió ser designado por la Municipalidad Provincial de Piura y no por la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

7. No se cumplió con presentar oportunamente las Valorizaciones, que de acuerdo al Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande indica que la información físico - financiero debió ser mensual.

Por todo lo antes señalado, se sugiere que el presente Expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente ante el posible Incumplimiento del Convenio suscrito entre ambas municipalidades”;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Infraestructura, mediante Informe N° 845-2018-OI/MPP, de fecha 15 de agosto de 2018, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la respectiva opinión legal;

Que, con Informe N° 740-2018-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2018, la División de Obras textualmente indicó a la Oficina de Infraestructura:

“(…) en merito a proveído de su despacho de fecha, 07/09/2019 (folio N° 65), en el cual recomienda atender lo solicitado por la oficina de Tesorería, con respecto a indicar si la Municipalidad Distrital de Tambogrande cumplió con presentar la rendición de cuentas de la Transferencia Financiera otorgada el año 2017, a fin de atender la presente rendición; al respecto este despacho informa que con documentos a) y b) adjuntos al presente, se observo que existe incumplimiento a Convenio suscrito, el mismo que fue derivado a su despacho con documento b) de la referencia, para que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que evalúe y valide de corresponder, la resolución del mismo, De lo antes descrito, evaluar el procedimiento a seguir, ya que el Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PPP, aprobó la suscripción del referido convenio y Transferencia Financiera entre ambas entidades, para la ejecución del proyecto en mención, y el incumplimiento del primero, podría ser una observancia a la presente rendición presentada. Lo que informo para su conocimiento y fines”;

Que en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1518-2018-GAJ/MPP, textualmente recomendó:

“(…) En virtud de lo señalado líneas arriba, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opino que: 1- Los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura no podrían ser parte del equipo de recepción de obra, ya que esta Entidad Municipal no han participado en la ejecución del objeto del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DELAH EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DELA CIUDAD DETAMBOGRANDE- PIURA- PIURA".

2. Se debe dar cumplimiento a lo señalado por la CLAUSULA SEPTIMA:
ESTIPULACIONES FINALES



7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procedimiento la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.

3. Se ponga en conocimiento a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para cumplimiento de la clausula 7.1., del citado convenio.

4. Se ponga en conocimiento de lo OCI para que proceda conforme a sus atribuciones”;

Que, mediante Memorando N° 176-2019-OI/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina de Infraestructura, remitió lo actuado a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines del caso;

Que, con fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina de Contabilidad a través del Memorando N° 102-2019-OC/MPP, remitió a la Oficina de Infraestructura, el expediente de rendición de cuentas de transferencia financiera de obra para evaluación e informe técnico;

Que, la División de liquidación de Obras, con Informe N° 182-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, remitió información a la Oficina de Infraestructura en relación a lo solicitado por la Oficina de Contabilidad, textualmente informó:

“(…) 1. Vistos los documentos remitidos a este despacho se observa que se trata de una rendición de cuentas producto de una transferencia financiera enmarcadas a través de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLE Y JIRONES DEL A.H EL HUERTO Y CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

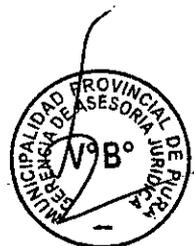
2. Que no existen antecedentes de que esta División haga o haya hecho liquidaciones de servicios por transferencias financieras a través de convenios interinstitucionales.

3. Que de acuerdo a lo observado se detalla una lista de incumplimientos por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande en relación a dicho convenio y la ejecución del proyecto para lo cual fue transferida la suma dineraria.

4. Asimismo se evidencia que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ya emitió opinión legal al respecto, detallado en el Informe c) de la referencia.

5. Que la Municipalidad Distrital de Tambogrande remite expediente en el que anexa la Resolución de Alcaldía N° 1555-2018-MDT-A, que a la letra dice: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES Y JIRONES DEL A.H EL HUERTO Y CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cuyo monto final del contrato es de S/.2'620,155.04 (Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, elaborada por la Ing. Yesby del Pilar Labán Chanta, encargada de Liquidación de Obras. Asimismo, aprobar la cancelación del saldo a favor del contratista "Consortio Tambogrande" por el monto de S/.11,390.04 (Once Mil Trescientos Noventa y 04/100 soles como resultado final de la liquidación del contrato.

6. Que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



7. Cabe indicar que la Oficina de Contabilidad con documento b) de la referencia (OFICIO N° 042-2019-OC/MPP), solicita a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la rendición de cuentas de la transferencia financiera del Registro SIAF N° 2772 por el monto de S/. 678,885.00; en mérito al convenio suscrito entre ambas entidades. Al respecto debo manifestar que se ha revisado en el sistema SIAF del año 2017, 2018 Y 2019 dicho importe que se menciona bajo el registro que en él se indica (Registro SIAF N° 2772), no habiéndose encontrado dicho giro o transferencia por el importe antes mencionado, pues solo se aprecia en el año 2018 dicho registro hasta la Fase de Devengado con fecha 16/08/2018, y posteriormente anulado con fecha 31/12/2018. Todo ello nos genera ciertas dudas e incertidumbre al no haberse solicitado la rendición de cuentas sobre datos reales y/o transferencias no realizadas, a menos que la Oficina de Contabilidad demuestre lo contrario. (Se anexa copia del Registro SIAF 2772). En este sentido, este despacho remite la presente para que se tengan en cuenta las conclusiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y División de obras y se le dé el tratamiento que corresponde de la rendición de cuentas por encargo según convenio, y el monto transferido y rendido, a través de la Oficina de Contabilidad”;



Que, con Memorando N° 313-2019-OI/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, la Oficina de Infraestructura, remitió a la Oficina de Contabilidad, informe técnico solicitado;

Que, mediante Expediente de Registro N° 0022041, de fecha 03 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicitó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, reiterativo de rendición de cuentas de transferencia Financiera de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL A.H. EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE – PIURA, PIURA”, asimismo indicó que la rendición de cuentas se alcanzo mediante Oficio N° 038-2019-MDT-GM, en 2 folios, lo cual es necesario que se evalúe, situación que se ha corregido en la presente gestión a fin de subsanar y no tener problemas en la transferencia que por ley le corresponde al Distrito, además esta situación se explicó a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Informe N° 203-2019-OC/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Contabilidad remitió a la Gerencia de Administración, rendición de cuentas de transferencia financiera de Obra;

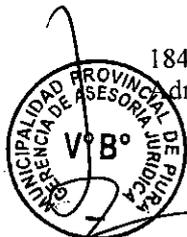
Que, con Proveído de fecha 24 de julio de 2019, inserto en la parte posterior del Informe N° 203-2019-OC/MPP, la Gerencia de Administración, indico a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, que de acuerdo a los actuados y lo indicado por la Oficina de Contabilidad en el presente informe, se ha revisado la rendición de cuentas que de forma extemporánea ha efectuado la Municipalidad Distrital de Tambogrande por la Transferencia Financiera otorgada en el año 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal N° 86-2017-C/PPP por 2'495,332.00 soles. Contando con los informes técnicos de la Oficina de Infraestructura. En tal sentido, se deriva el presente para su evaluación respecto a la procedencia de efectuar la transferencia financiera solicitada de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 63-2018-C/PPP, y de ser el caso deberá anexar la hoja de certificación presupuestal para el trámite correspondiente;



Que, ante lo indicado la Gerencia de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 184-2019-GPyD/MPP, de fecha 31 de julio de 2019, textualmente señaló a la Gerencia de Administración:

“(…) Con Informes N° 149 Y 150 -2019-GPyD/MPP de fecha 17.06.2019 se informó al despacho de Gerencia Municipal y de Alcaldía respectivamente lo siguiente:

1. Con Informe N° 1518-2018-GAJ/MPP de fecha 03.09.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al punto 11. Conclusión 2. que se debe dar cumplimiento a lo señalado por la CLÁUSULA SETIMA: ESTIPULACIONES FINALES



7.1 "De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial previa autorización del Pleno de Concejo".

2. Con Informe N° 953-2019-GAJ/MPP de fecha 12.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a este despacho que con Informe N° 1518-2018-GAJ/MPP, su representada ya emitió su Opinión sobre el tema.

3. Y se remitió lo actuado a Gerencia Municipal para que se eleve a la Procuraduría Municipal, para las acciones a que hubiera lugar. Asimismo con Oficio N° 75-2019-GPYD/MPP se le comunico al Alcalde de la Municipalidad de Tambogrande lo informado en el ítem anterior";

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración, emitió el Informe N° 152-2019-GA/MPP, de fecha 31 de julio de 2019, indico textualmente a la Gerencia Municipal:

"(...) En el documento indicado en párrafo anterior, la Jefa de Contabilidad informa que está pendiente la transferencia financiera del ejercicio 2018, cuya atención se supeditó a la rendición de cuentas del año 2017, rendición de cuentas que fue remitida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande de forma extemporánea en la fecha 23 de mayo del presente año. En tal sentido, éste despacho derivó el presente expediente a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para su evaluación respecto a la procedencia de efectuar la transferencia financiera correspondiente al año 2018, solicitada por la indicada Municipalidad de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PPP. La Gerencia de Planificación y Desarrollo ha emitido el informe referenciado e), en el que manifiesta que se ha remitido lo actuado a su despacho para que se eleve a la Procuraduría Municipal, para las acciones a que hubiera lugar. Por lo expuesto, ésta gerencia sugiere a usted disponer la evaluación respecto al debido procedimiento a seguir a fin de evitar incurrir en futuras observaciones de control; considerando que se encuentra aún vigente el Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PPP de fecha 22 de junio de 2018 y el Convenio de Transferencia Financiera correspondiente al presupuesto participativo 2018 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande con fecha 03 de agosto 2018";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1432-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2019, ante lo señalado textualmente manifestó:

"(...) con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos: Tenemos que como se ha manifestado en los antecedentes, mediante Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PPP, nuestra entidad y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, firman el mencionado Acuerdo, que contiene el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la ejecución de la II Etapa del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad en las calles y jirones del A.H. El Huerto y casco urbano de la ciudad del distrito de Tambogrande - Piura, Piura", el cual como lo ha manifestado la División de Obras, en su Informe N° 047-2018-OTF-DO-OI/MPP, existe ciertas irregularidades, mencionadas en los antecedentes, que incumplen las obligaciones aceptadas por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. De la revisión del expediente que se tuvo a la vista, la Clausula Sexta, del mencionado Convenio, nos permite resolver el convenio por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, mediante Informe N° 047-2018-OTF-DO-OI/MPP, podemos verificar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por lo cual debemos recurrir a ella, en el presente caso; y cumplir con la Cláusula Séptima del mencionado Convenio. Asimismo, debe ser derivado a la Procuraduría Pública Municipal, para que evalúe los



perjuicios ocasionados a nuestra Entidad por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto en el presente Informe, esta Gerencia opina que se debe cumplir la Cláusula Sexta y el punto 7.1 de la Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la ejecución de la II Etapa del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad en las calles y jirones del A.H. El Huerto y casco urbano de la ciudad del distrito de Tambogrande - Piura, Piura", y sea derivado a la Procuraduría Pública Municipal";



Que, con fecha 06 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1464-2019-GAJ/MPP, amplió su Informe N° 1432-2019-GAJ/MPP, indicó a la Gerencia Municipal, que a través de una Resolución de Alcaldía se debe efectuar la aplicación de la Cláusula Sexta del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la ejecución de la II Etapa del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles y Jirones del A.H. El Huerto y Casco Urbano de la ciudad del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, para la Ejecución de la II Etapa del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles y Jirones del A.H. El Huerto y Casco Urbano del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura – Piura, II Etapa, con código SNIP 368363, en aplicación de lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA y CLÁUSULA SEPTIMA numeral 7.1. "Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes"; aprobado por Acuerdo Municipal N° 063-2018-C/PPP, de fecha 22 de junio de 2018, en el presente caso se ha podido verificar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (Informe N° 047-2018-OTF-DO-OI/MPP), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INHABILITAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, por el lapso de dos (2) años para la suscripción de nuevos convenios, en aplicación a lo indicado en la CLÁUSULA SEPTIMA, numeral 7.1., del convenio señalado en el artículo precedente, que textualmente señala:

"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESTIPULACIONES FINALES:

7.1. De cumplir la Municipalidad Distrital con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la Municipalidad Provincial por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la Municipalidad Provincial, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Consejo";

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la **PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL,** para que conforme a sus facultades proceda a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial en defensa de los intereses del Estado.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, División de Liquidación de Obras, Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Oficina de Contabilidad, Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
Pierre Gabriel Gutierrez Medina
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (*)

